

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420200034500
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA
Demandado: INVERSIONES ANHELO S.A. EN LIQUIDACION, MUNICIPIO DE MEDELLIN Y BOGOTA DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DEL HABITAT.

En atención a la documental aportada por el apoderado actor, con la cual pretende acreditar la notificación personal de la demandada INVERSIONES ANHELO S.A. EN LIQUIDACION ¹, de entrada advierte que no se tendrá en cuenta la misma y deberá repetirse por cuanto el correo electrónico remitido al demandado, omitió indicar si se trataba de la citación para notificación personal regulada en el Código General del Proceso, o la notificación personal establecida en el Decreto 806 de 2020, adicionado a que omitió indicarle al accionante a partir de que momento empezarían a correr los términos para contestar la demanda o de ser el caso acudir al juzgado para notificarse personalmente, omisión que resta claridad a la notificación y puede inducir a equívocos a los demandados.

Seguido a lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva allegar la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería, en la que se establezca que la Alcaldía de Bogotá sí funciona en dicho lugar.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a vincular en debida forma a las demandadas INVERSIONES ANHELO S.A. EN LIQUIDACION y BOGOTA DISTRITO CAPITAL -SECRETARIA DEL HABITAT, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ibídem*.

Finalmente, en atención al poder presentado por la Alcaldía de Bogotá, D.C., Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-, previo a reconocer personería a la abogada Luz Organista Builes, se le requiere nuevamente para que allegue el mandato conferido ya sea: i) en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la Defensoría del Espacio Público DADEP [-notificacionesjudiciales@dadep.gov.co-](mailto:notificacionesjudiciales@dadep.gov.co) y en el que conste la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que los correos electrónicos jfgonzalez@dadep.gov.co y cquintero@dadep.gov.co no se encuentran registrados como correos electrónicos para notificaciones judiciales de la entidad cuya personería a reconocerse, por lo que no es posible validar sobre los mismos las prerrogativas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ FLS. 7 A 9 pdf 072RespuestaCisa.17.03.03. del cuaderno principal.